

**ACUERDO No. 199-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto uno: Escrito del licenciado Oscar Mauricio Vega, sobre posible contratación como Apoderado Especial Judicial en la fase de apelación del arbitraje promovido por INDRA-MAPLINE;** de la sesión ordinaria número diecinueve, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y con base en lo dispuesto por los artículos 5 inciso 1º reformado del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil; 71 y 72 letra i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

**ACUERDA: I)** autorizar a la Administración para que: a) efectúe las negociaciones con el licenciado Oscar Mauricio Vega, en cuanto al monto de los honorarios y la forma de pago de los mismos, con el propósito de obtener sus servicios jurídicos profesionales para representar al Centro Nacional de Registros –CNR-, en la fase de apelación del proceso arbitral que contra éste ha promovido la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE formado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A. y MAPLINE S.A., en relación a la ejecución del contrato CNR-039/2008 SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS. Tales negociaciones deberán efectuarse, si la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, admite el recurso; b) en caso de llegarse a un acuerdo con dicho profesional en las condiciones para la prestación de sus servicios profesionales, obtenga los mismos mediante el procedimiento de Contratación Directa, tomando en consideración que la naturaleza de ellos, requieren la confianza, la confidencialidad y el conocimiento del litigio que tiene el licenciado Vega; y c) por medio de la Unidad Financiera Institucional, realice las modificaciones o ajustes presupuestarios correspondientes, así como los trámites necesarios a fin de hacer efectivo el pago de los referidos servicios; **II)** nombrar como Administradora del Contrato, si éste se llegare a celebrar, a la licenciada Delfina Elizabeth Pineda, Jefe de la Unidad de Traslado y Vinculación, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-; y **III)** autorizar al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, otorgue en su caso, en nombre y representación de éste, Poder Judicial con las cláusulas, facultades o poderes especiales consignados en los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, que fueren aplicables, al citado abogado Vega, para que represente al CNR, en el incidente de apelación en el proceso de la referencia. San Salvador, dieciséis de septiembre de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

